sal, ha adoptado por unanimidad el acuerdo de escisión total de «Trebe 21, Sociedad Limitada», mediante la disolución de la compañía y la atribución de su patrimonio a las sociedades de nueva creación «Trebe 21, Sociedad Limitada», «Trefecas, Sociedad Limitada» y «Trecasín, Sociedad Limitada», y todo ello de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia el día 28 de octubre de 2004.

No existen en la compañía escindida participaciones sociales con derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de los socios, ni obligacionistas. Los acreedores y socios de la compañía, tienen derecho a obtener de la misma el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, y durante el plazo de un mes desde la publicación del último acuerdo de escisión, los acreedores de la compañía podrán oponerse a la misma en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Bilbao, 3 de noviembre de 2004.-El Administrador General Único de la compañía, D. Francisco Javier Chalbaud Rodríguez.–51.391. y 3.ª 22-11-2004

#### TÉCNICAS COMPETITIVAS. SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad parcialmente escindida)

### TECCOM TRES DE MAYO, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal (Sociedad segregada o beneficiaria)

Anuncio de Escisión

Se hace público que las Juntas Generales universales de accionistas y socios de las sociedades epigrafiadas, celebradas ambas el 20 de junio de 2004, han aprobado por unanimidad la escisión parcial de parte del patrimonio de «Técnicas Competitivas, Sociedad Anónima», mediante la segregación de las participaciones sociales de la entidad segregada o beneficiaria «Teccom Tres de Mavo. Sociedad Limitada Unipersonal», que quedará subrogada en los derechos y obligaciones correspondientes.

La escisión parcial se ha acordado con sujeción al Proyecto de Escisión que quedó presentado a depósito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife con fecha 12 de mayo de 2004.

En virtud de la escisión, «Técnicas Competitivas, Sociedad Anónima», reducirá su capital en 16.089,00 Euros y sus reservas en 123.911,00 Euros, de lo que resultará una disminución de su neto patrimonial por importe total de 144.000,00 Euros. Como consecuencia de tratarse de una escisión parcial impropia en donde la sociedad de la que se escinde los elementos patrimoniales es propietaria del 100 por 100 de las participaciones de la sociedad segregada, no procede tipo ni procedimiento de canje alguno. En tal sentido, los accionistas de la sociedad escindida recibirán proporcionalmente a su participación accionarial las participaciones sociales representativas del capital de «Teccom Tres de Mayo, Sociedad Limitada Ûnipersonal».

Se hace contar haberse cumplimentado lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes a oponerse a la escisión dentro del plazo legal.

En Santa Cruz de Tenerife, 28 de octubre de 2004.-Gloria Masot Delgado, Presidenta del Consejo de Administración de «Técnicas Competitivas, Sociedad Anónima» y Administradora Mancomunada de «Teccom Tres de Mayo, Sociedad Limitada», y Obdulia Juan Alcaraz, Administradora Mancomunada de «Teccom Tres de Mayo, Sociedad Limitada».-51.798.

1.a 22-11-2004

### UNILEO, S. A. (Sociedad absorbente) DIÉGUEZ, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas Universales de socios de «Unileo, Sociedad Anónima», y «Diéguez, Sociedad Limitada», aprobaron el 10 de noviembre de 2004, la fusión por absorción de «Diéguez, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), por «Unileo, S. A. (Sociedad absorbente), con extinción por disolución, sin liquidación, de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Se hace constar expresamente, según establece el ar-tículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de ambas Sociedades. Los acreedores de ambas Sociedades podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

León, 12 de noviembre de 2004.-Don Antonio del Cano Barbón y doña Raquel Alija Castrillo, Secretario del Consejo de Administración y Administradora Solidaria de las Sociedades Absorbente y Absorbida, respectivamente.-51.679. 1.a 22-11-2004

#### UNIVERSIDAD PRIVADA DE MADRID, S. A.

El Consejo de Administración en su reunión de fecha 4 de marzo de 2003, acordó convocar Junta General de Accionistas e incluir en el Orden del Día de dicha Junta la propuesta de modificación del objeto social con la consiguiente redacción del Artículo 2.º de los Estatutos

«Artículo 2.º Objeto Social.

La sociedad tiene por objeto la educación superior y

- a) La instalación y explotación de universidades y otros centros de enseñanza superior, así como centros de postgrado, maestrías y formación continuada.
- b) La instalación, creación y explotación de centros para el ejercicio de actividades profesionales y artísticas para la difusión, valorización y transferencia del conocimiento, cultura, calidad de vida y desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y la formación a lo largo de toda la vida.
- c) La instalación y explotación de residencia de tercera edad, Clínicas, Hospitales, laboratorios clínicos, comedores, instalaciones deportivas y centros de ocio, cafeterías y residencias de estudiantes y profesores a los que se refieren los apartados anteriores; y en general toda aquella actividad que pueda ser necesaria para la formación práctica de los mismos.
- d) La edición y distribución de libros, publicaciones periódicas, folletos, y otros impresos análogos.
- e) La producción, venta y distribución de todo tipo de material electrónico, de informática y software, que sea producto de las actividades antes citadas o que se destine a ellas.
- f) Adquirir, poseer, usar, ceder, vender, ya sea como principal o como representante o agente, patentes, marcas, y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de propiedad intelectual en relación con sus fines y objeto.
- g) La investigación científica y el desarrollo tecnológico, incluida la gestión y explotación de los laboratorios y parques tecnológicos; emisoras de radio y televisión para el desarrollo de los fines educativos y formativos.
- h) Para la promoción y desarrollo de sus fines, podrá llevar a cabo toda clase de actos y contratos que le sean necesarios y convenientes, en particular podrá crear por

si sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.»

Por el Señor Secretario se formula el siguiente informe justificativo, que el Consejo aprueba y suscribe, por

«A la vista de la Ley Orgánica de Universidades, y en especial de su título Primero, parece oportuno modificar el Objeto Social de la Universidad Privada de Madrid, S.A., a fin de adaptarlo, dentro de los plazos legalmente conferidos, a dicha Ley, siendo ello, además, un imperativo legal.

Para ello, se han especificado dentro del Objeto Social los distintos aspectos autorizados; permitidos y los ordenados por la Ley Orgánica de Universidades, habiéndose por contrario suprimido las referencias genéricas del antiguo Objeto Social que no tenía cabida en la normativa vigente o no parecían convenientes por su generalidad mantener; por lo que el Consejo de Administración pro-pone a los Sres Accionistas que aprueben la propuesta que se adjunta.>

Villanueva de la Cañada, 10 de noviembre de 2003.-Secretario del Consejo de Administración, Antonio Muñoz Perea.-51.803.

#### UPROCO, S. A.

#### (En liquidación)

De conformidad con lo establecido en los artículos 263 y 275 del Reglamento del Registro Mercantil, se comunica que el socio único de la sociedad «Uproco, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Ventura Rodríguez, 24, con fecha 15 de noviembre de 2004 ha decidido la disolución de la Sociedad y ha aprobado el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Accionistas capital sin desembolsar Accionistas por devolución de aporta-	45.075,91
ciones	35.720,98
Total activo	80.720,98
Pasivo:	
Fondos propios:	
Capital	60.101,21
Reservas:	
Reserva legal	12.020,24
Reserva voluntaria	8.675,44
Total Fondos Propios	80.796,89
Total pasivo	80.796,89

Madrid, 16 de noviembre de 2004.-El Liquidador, Urbano Alonso Nieto -52 607

#### URBANIZACIÓN MONTAÑA ALTA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

#### URBANIZACIÓN LA CISTERNA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas y Socios de «Urbanización Montaña Alta, Sociedad Anónima», y «Urbanización La Cisterna, Sociedad Limitada Unipersonal», aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante absorción por la primera de la segunda quedando la sociedad absorbida disuelta sin liquidación, por la Absorbente a la que traspasará en bloque la totalidad del patrimonio de la extinguida.

La fusión se acordó con aprobación de los balances de fusión, por ambas Juntas, elaborados en base al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y de los administradores sobre el proyecto de fusión. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios, acreedores y representantes de los trabajadores, de ambas sociedades de obtener los documentos a que hace referencia el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio de fusión.

San Bartolomé de Tirajana, 27 de octubre de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración de Urbanización Montaña Alta, Sociedad Anónima, y Administrador Único de Urbanización La Cisterna, Sociedad Limitado Unipersonal, la entidad mercantil Golden Horizon, Sociedad Limitada. Por poder, Fernando del Castillo y Benítez de Lugo.—51.729. 1.ª 22-11-2004

#### VALDIS DE INVERSIONES, S. A., SICAV

Por acuerdo del órgano de administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria a celebrar en el domicilio social, el día 15 de diciembre de 2004, a las 10,30 horas, en primera convocatoria, o el siguiente día, 16 de diciembre de 2004, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Exclusión de cotización en Bolsa de las acciones de la sociedad e inclusión de implantación de medios alternativos de liquidez, con adopción de cuantas modificaciones estatutarias sean precisas y adopción de los acuerdos que sean complementarios a todos los anteriores

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los estatutos sociales y la legislación aplicable, y que a partir de esta convocatoria, y de conformidad con el artículo 212 de la Ley societaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, así como el informe de los auditores de cuentas.

Se hace constar asimismo el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria que el acuerdo propuesto conlleva y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o en envío gratuito de dichos documentos, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 11 de noviembre de 2004.–El Secretario del Consejo de Administración, D. Juan Díaz-Morera.–51.767.

#### VERTELUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de disolución y liquidación

Por acuerdo unánime de la junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 20 de octubre de 2004, se procede a la disolución y liquidación simultánea de la compañía con adjudicación del haber social resultante, a cuyo fin se aprobó por unanimidad el siguiente balance de liquidación:

-	Euros
Activo:	
Deudores Varios	
	636,38
Cuenta corriente socios	-3.157,64
Bancos	70.317,90
Total activo	67.796,64
Pasivo:	
Fondos Propios	64.296,64
Provisión Liquidación	3.500,00
Total pasivo	67.796,64

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 21 de octubre de 2004.—Los liquidadores, Enrique Rueda Jiménez, Luis Miguel Marinetto Abril y Antonio Marinetto Calvo-Flores.—51.801.

#### VIAJES AURA, S. A.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 150, 224 y 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta General Extraordinaria de la Sociedad acordó, en su reunión de fecha 8 de septiembre de 2004, lo siguiente:

- $1.^\circ$  Reducción de su capital social de 60.101,21  $\in$  a cero, por consecuencia de pérdidas y simultáneo aumento del mismo.
- Transformar la Sociedad Mercantil «Viajes Aura Sociedad Anónima», en «Viajes Aura, Sociedad Limitada».

Lo que se anuncia para general conocimiento. Pamplona, 2 de noviembre de 2004.–El Administrador único. Ernesto Kable Olaso.–52 060

#### VIPASFOR, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

# LUVIFORT, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que la Junta General de Socios de Vipasfor, Sociedad Limitada, y el Socio Único de Luvifort, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, acordaron el día 16 de noviembre de 2004 aprobar la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de Luvifort, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, por parte de Vipasfor, Sociedad Limitada, con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de las decisiones y acuerdos adoptados y los Balances de Fusión así como el derecho de los acreedores, a oponerse a la fusión, en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 16 de noviembre de 2004.–Doña María Ángeles Vivó Fortuny, Administrador Único de Vipasfor, Sociedad Limitada, y Administrador Solidario de Luvifort, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.–52.030.

1.a 22-11-2004

# VIVEROS MARINOS SAN PEDRO, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)

## INVERSIONES PINATAR, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que la Junta General de Socios de «Viveros Marinos San Pedro, Sociedad Limitada», celebrada con carácter de universal el día 15 de noviembre de 2004, acordó por unanimidad, la escisión parcial, y por tanto sin extinción, de dicha mercantil, mediante la segregación y traspaso en bloque del patrimonio, y por tanto de todos los activos y pasivos no afectos a la actividad de comercialización y engorde de atunes, que forman una unidad económica independiente, a la sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación «Inversiones Pinatar, Sociedad Limitada», que asumirá y se subrogará en todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones y contratos que integran el conjunto patrimonial objeto de segregación y escisión, todo ello conforme al proyecto de escisión parcial por creación suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida en fecha 26 de julio de 2004, y depositado en el Registro Mercantil de Murcia el 9 de noviembre de 2004.

Como consecuencia de la operación de escisión, la Sociedad «Viveros Marinos San Pedro, Sociedad Limitada» reducirá su capital social hasta la cifra de 150.018 euros mediante la reducción del valor nominal de cada una de las participaciones sociales en la cantidad 5,27 euros. La sociedad beneficiaria de la escisión se constituirá con un capital de 34.782 euros, equivalente a la reducción efectuada en la sociedad escindida, mediante la creación de 34.782 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, que se atribuirán a los socios de la sociedad escindida en las mismas proporciones que actualmente ostentan.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la sociedad que se escinde.

Igualmente se anuncia el derecho de oposición que asiste a los acreedores de la sociedad escindida, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cartagena, 15 de noviembre de 2004.—Los Administradores: Antonio García Pedreño, Alfonso García Sánchez, Salvador Nieto Ros y Ángel García Martínez. 52.320.